

## EL PARECER DE DON HERNANDO COLÓN

Ciertamente, Hernando Colón (1488-1539) [biografía 1, 2] es una de las figuras más relevantes y poco conocidas del renacimiento, no sólo en el ámbito castellano que le es propio, sino a escala universal, a consecuencia no sólo de haber reunido una de las bibliotecas más importante de su tiempo, sino de haber ideado métodos biblioteconómicos vanguardistas para la gestión de la misma, en un momento en que la imprenta, como quien dice, acababa de inventarse.

Puesta a parte su faceta bibliófila, aunque en directa relación con ésta, cabe destacar igualmente su interés por la cosmografía y el derecho dos disciplinas que, precisamente en este momento, están sufriendo una auténtica revolución como consecuencia de la Expansión Ibérica, puesto que ésta no sólo propició la verificación empírica, el debate teórico y el desarrollo tecnológico de la cosmografía, sino que dio lugar a la formalización de lo que hoy se conoce como Derecho Internacional.

Los talentos de Hernando Colón no fueron ajenos al aparato de la Monarquía, siendo designado para participar, en 1524, en la Junta de Badajoz – Elvas, en la que Castilla y Portugal trataron de dirimir sus diferencias acerca de la posesión de la hasta hace poco mítica Especiería.

Dos documentos, dos cartas, de la mano de Hernando Colón, custodiadas en el Archivo General de Indias, resumen perfectamente el estado de la cuestión y dan muestra inequívoca de la talla intelectual de su autor.

En la primera de ellas (Archivo General de Indias, Patronato Real, 48, R. 16), fechada en Badajoz, en 13 de abril de 1524, se explica con precisión el problema geográfico más acuciante de su época: la imposibilidad de medir de forma precisa la longitud geográfica. A diferencia de la latitud, que cuenta con los polos terrestres como referencias absolutas, la longitud es siempre una medida relativa, dado que no hay puntos fijos en relación a ésta. Y no era este un problema menor: si bien no impidió la prosecución de la carrera exploradora, si supuso un problema jurídico mayúsculo dado que el Tratado de Tordesillas (Archivo General de Indias, Patronato Real, 1, N. 6, R. 2) y sus antecedentes alejandrinos (Archivo General de Indias, Patronato Real, 1, N. 3, R. 1) se basan, precisamente, en una magnitud que, en la práctica, no podía determinarse.

Ello explica los múltiples esfuerzos que los cosmógrafos del momento dedicaron a ingeniar métodos de observación astronómica que permitieran la determinación de la diferencia de longitud entre dos puntos, los cuales enumera y explica con brevedad y precisión Hernando Colón.

*... pero como esta forma de medir los grados, aunque de septentrión en austro es fácil, de oriente en occidente sea difícil, será necesario recurrir a algunas exquisitas y sutiles maneras de las cuales, aunque tengan todos entera noticia, no dejaré de decir algunas que he podido alcanzar por dar ocasión que estos señores manifiesten las que yo ignoro.*

La primera consiste sencillamente en navegar siguiendo un rumbo en dirección  $45^\circ$  respecto a cualquiera de los puntos cardinales, de tal manera que se avance en longitud lo mismo que en latitud. Pudiendo calcularse esta última de forma eficiente, se obtendrá de forma fácil el valor de la primera. Obviamente, tal y como señala el autor, las contingencias de la navegación impiden que este método se pueda aplicar, en la práctica, con precisión alguna.

La tercera consiste en una suerte de odómetro náutico, que presenta los mismos defectos que la opción anterior. Consisten la cuarta y la quinta opción en evaluar la diferencia horaria entre dos puntos, tomando como referencia algún fenómeno astronómico, a saber, los eclipses o las conjunciones lunares con cuerpos celestes considerados estáticos, puesto que se experimenta que por la distancia en que ponen los lugares proviene la diversidad de los aspectos entre los cuerpos superiores.

*...considerando en dos lugares diversos el tiempo de su verdadera conjunción, [...] se verán las horas que el un lugar dista del otro*

Pero ciertamente la más interesante y sorprendente de las soluciones aportadas es la segunda en el orden del texto:

*...formar un instrumento fluente el cual, en el más largo y determinado espacio de tiempo que ser pudiese acabase de correr, afinando en él sus puntos divisos por sus horas y cuartas y fracciones y, con el tal instrumento, comenzar a caminar desde el lugar do comienza la partición al punto de medio día y, cuanto caminase más al oriente, por cada quincena parte de hora que el medio día viniese al caminante antes de haber corrido xxiiij horas, diremos que había caminado un grado hacia el oriente o, por el contrario, hacia el occidente*

Es decir, un cronómetro, un reloj preciso y de cuerda duradera, que permita al viajero llevar consigo la hora local y, vista la diferencia de la hora solar con la hora del cronómetro, determinar la diferencia horaria entre el lugar de partida y el lugar de destino. Conteniendo la circunferencia 360° y conteniendo el día que tarda en recorrerse ésta 24 horas, se alcanza con facilidad que cada hora supone una diferencia de 15°.

Efectivamente, es esta última, planteada aquí por primera vez en la Historia por Hernando Colón, la solución que finalmente resolvería el problema de la longitud.

Se atribuye al relojero británico John Harrison (1693-1776) la invención y perfeccionamiento del cronómetro marino entre 1730 y 1772. Su uso se generalizaría a lo largo del s. XIX.

Resta finalmente, la segunda de las cartas mencionadas (Archivo General de Indias, Patronato Real, 48, R. 17), fechada tres días después, en que Hernando, ante lo insuficiente del conocimiento científico de la época para resolver el problema de la partición, ofrece las directrices de la estrategia negociadora que, según él, habría de seguirse: no cabe discutir si Portugal ha excedido los límites de Tordesillas, puesto que ello no se puede probar definitivamente, sino mantener que Castilla ha obrado conforme al Tratado, dejando recaer sobre la otra parte la tarea de probar falso tal argumento *"...y como la prueba sea difícil, su Majestad será justo poseedor en tanto que lo averiguan [...], pues es manifiesto que, quien algo ha de probar, es por falta de claridad de su justicia"*.

En estos dos documentos se resume así la complejidad de un personaje –y de una época– en que conviven el racionalismo copernicano y el sofisma maquiavélico.

GUILLERMO J. MORÁN DAUCHEZ

Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado

Sevilla, noviembre de 2019

